

Página 1 de 5

MINUTA DEL CONTRATO

Los suscritos: XXXXXX, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXX, obrando en nombre y Representación del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entidad pública descentralizada del orden nacional, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social con personería jurídica, en su carácter de Director General, quien en adelante se denominará EL INSTITUTO de una parte y de la otra REPRESENTANTE, identificado con Cédula de Ciudadanía No. [REDACTED], obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad PROVEEDOR, con NIT No. [REDACTED], quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de [REDACTED], de acuerdo con lo aprobado en el Comité de Apoyo a la Actividad Contractual, mediante Acta No. «ACTA» del «FECHA ACTA» de 20XX - ítem No. XX, el cual se registró por las siguientes Cláusulas: PRIMERA: OBJETO: El CONTRATISTA se compromete con el INSTITUTO a: [REDACTED], DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN LOS TERMINOS DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 027 DE 2015, LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LAS CUALES FORMARÁN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO. SEGUNDA: ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO (BIENES O OBRA) A CONTRATAR: SE DESCRIBE LO RELACIONADO EN LOS ANEXOS DE LOS TERMINOS DE CONDICIONES [REDACTED]. CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato asciende a la suma de: \$[REDACTED] - (\$[REDACTED],00), discriminado así: Subtotal por valor de: «montovalor». - (\$[REDACTED],00), más IVA por la suma de: [REDACTED] - (\$[REDACTED],00). QUINTA: FORMA DE PAGO: El INSTITUTO pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: [REDACTED], previa entrega y cumplimiento de los trámites administrativos, legales, fiscales y Certificación de recibo a satisfacción dada por el INTERVENTOR designado por el INSTITUTO. PARAGRAFO PRIMERO: Estos pagos quedan subordinados a las apropiaciones presupuestales que para tales efectos se lleven a cabo y al flujo de caja y situación de fondos por parte de la Tesorería del INSTITUTO y/o Tesorería General de la NACIÓN. SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del Contrato, se imputará al Rubro Presupuestal RUBRO: [REDACTED] / RECURSOS RECURSOS: [REDACTED] APORTES PRESUPUESTO NACIONAL Y/O ADMINISTRADOS, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. [REDACTED]. SÉPTIMA: PLAZO: El plazo de duración del presente contrato para todos los efectos a que haya lugar es hasta el [REDACTED] de 2015, previa legalización del contrato por parte de la oficina de Contratación, Supervisión e Interventoría del INSTITUTO. OCTAVA: SITIO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES (O PRESTACIÓN DEL SERVICIO): El suministro de los bienes (O PRESTACIÓN DEL SERVICIOS) objeto de esta contratación, se realizará en la sede del INSTITUTO ubicado en la Avenida 1 No. 9-85, de acuerdo a la programación y horario que establezca el Coordinador del Grupo de XXXXXX por medio del PLAN DE ENTREGAS [REDACTED], documento que forma parte integral del presente contrato. PARÁGRAFO: TRANSPORTE: Los costos de transporte estarán a cargo del CONTRATISTA. NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA debe cumplir con las siguientes obligaciones: (ESTA CLAUSULA SERÁ ESTABLECIDA DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DEL INSTITUTO EN EL ANEXO TECNICO) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX ENTRE OTRAS: 1.) Cumplir con los procesos y procedimientos de los servicios profesionales de enfermería general y especializada y Auxiliar de Enfermería del INSTITUTO, 2.) Desarrollar los procesos y procedimientos de enfermería con calidad, seguridad, pertinencia técnica científica, oportunidad y suficiencia, dando cumplimiento a los protocolos, guías, a la medicina basada en la evidencia, a las normas del sistema, al Código de Ética; teniendo en cuenta criterios de costo efectividad, evitando exámenes en los que los riesgos potenciales superen los beneficios; 3.) Efectuar los procedimientos objeto del presente contrato en las siguientes fases: a) Servicios de cuidado de enfermería general en pacientes del INSTITUTO; b) Servicios de cuidado de enfermería general especializada en pacientes del INSTITUTO; c) Servicios de enfermería auxiliar en los servicios que se requieran de acuerdo a las necesidades del Instituto Nacional de Cancerología; d) Soporte en otras áreas del INSTITUTO que lo requieran, de acuerdo a su servicio; e) Soporte de facturación, respuesta y conciliación de glosas. Se debe garantizar la emisión oportuna, completa y pertinente de los soportes requeridos para el proceso de facturación, de forma que diariamente se emitan los soportes de actividades que se realicen ese mismo día. Así mismo, el oferente será responsable de las glosas atribuibles a



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 015 DE 2016

Página 2 de 5

inoportunidad, no pertinencia u otras objeciones relacionadas con las fases descritas en los puntos anteriores. f) Participación en juntas médicas, juntas de decisiones y demás reuniones y actividades requeridas por el INSTITUTO; g) Actividades docentes: De acuerdo con los programas y rotaciones existentes, se coordinará en conjunto con el INSTITUTO la realización de actividades docentes, h) El CONTRATISTA debe cumplir con los requerimientos del sistema de gestión de calidad institucional (sistema de desempeño institucional), orientados a satisfacer las necesidades y requisitos de usuarios y pacientes. i) Contribución y participación en habilitación, procesos de certificación, acreditación y en general lo concerniente al sistema de calidad institucional. j) Realizar la respectiva respuesta de las glosas presentadas al Instituto dentro de los 10 días siguientes a la radicación. 4.) El servicio se debe desarrollar conjuntamente con las áreas quirúrgicas y clínicas institucionales, cumpliendo los parámetros y criterios establecidos por estos servicios. Así mismo desarrollará las actividades que le competan en el marco de los planes, modelos y actividades del servicio. 5.) Dar cumplimiento a los planes de trabajo para las prácticas. 6.) Garantizar una óptima oportunidad en la toma de exámenes y realización de procedimientos. En el evento que el volumen lo requiera el CONTRATISTA debe reforzar el grupo de trabajo de forma que los exámenes se tomen dentro de los parámetros establecidos por el INSTITUTO. 7.) Respetar los derechos de los pacientes y cumplir el código de ética médica y todas las disposiciones legales pertinentes que como prestadores en una institución del área de la salud están obligados, en el área asistencial; 8.) Realizar de manera oportuna los procesos y procedimientos especiales propios de su campo de acción; 9.) Llevar controles estadísticos y los demás que se requieran, sean estos con fines científicos, asistenciales o conexos necesarios para cumplir con el proceso integral; 10.) Diligenciar a cabalidad la historia clínica electrónica reportes de estudio y todos los documentos requeridos, de acuerdo con lo establecido en las normas de auditoría y facturación del INSTITUTO, respaldando con su firma y sello en caso de ser necesario; 10.) Responder por la adecuada y racional utilización de los insumos, equipos y de más recursos del INSTITUTO que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, incluida la propiedad intelectual y los derechos de autor; 11.) Participar en la ejecución del plan operativo anual de enfermería del INSTITUTO. 12.) Participar en la elaboración de protocolos de atención, guías de manejo y documentos requeridos para el mejoramiento de la calidad en la atención del paciente que requiera manejo en el campo de enfermería. 13.) Guardar la confidencialidad de toda la información que se sea entregada bajo su custodia o que por cualquiera otra circunstancia debe conocer o manipular y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida; 14.) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de compensación, Sena, ICBF), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto, se de cumplimiento previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, la entidad estatal dará aplicación a la Cláusula excepcional de caducidad administrativa. PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA se obliga a remitir las constancias de pago al INSTITUTO dentro de dos (02) días hábiles siguientes a su causación. PARAGRAFO SEGUNDO: Dentro de los cinco (05) días siguientes al vencimiento del plazo del contrato, el CONTRATISTA deberá enviar a la oficina de Grupo Compras, Contratación e Interventoría del INSTITUTO certificación de cumplimiento de dicha obligación, incluido el mes en el cual termine el plazo contractual; 15.) Responder ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en cualquier proceso judicial o extrajudicial que pudiere resultar como consecuencia de las actividades desarrolladas por el personal dentro del INSTITUTO. En ningún caso el INSTITUTO será llamado en garantía o actuara solidariamente; 16.) Cumplir con el esquema de vacunación autorizado por la ARL a la que se encuentren afiliados el personal a cargo; 17.) Disponer del Talento Humano requerido, con las siguientes características: a.- Título de formación universitaria en Enfermería y seis (6) meses de experiencia; especialización en Oncología (en los casos requeridos), seis (6) meses de experiencia en cargos de profesional especializado; b.- Título de formación universitaria – Enfermería con especialización en oncología pediátrica y/o UCI, seis (6) meses de experiencia profesional en el área clínica con posterioridad a la fecha de obtención del título de especialista; c.- Título de auxiliar de enfermería, seis (6) meses de experiencia como auxiliar de enfermería. d.- Experticia certificada en hospitales de alta complejidad; e.- Experiencia certificada en atención en pacientes oncológicos; f.- Experiencia certificada en práctica de procedimientos de enfermería; e.- Anexar diplomas y certificados de formación en enfermería. PARÁGRAFO TERCERO: Para lo cual el CONTRATISTA deberá entregar al INSTITUTO las hojas de vida de los profesionales que desarrollarán los procesos y procedimientos objeto del presente contrato en el campo de enfermería, deberán anexar diplomas, experiencia certificada y la información que certifique en general la idoneidad y experiencia de estos profesionales. 18.) Contar con una reserva de talento humano que cumpla con los mismos requisitos para proveer las vacancias que se presenten en caso de ausencia de alguno de sus trabajadores (licencias por maternidad, incapacidad de cualquier origen, otras licencias, retiro etc.), con el fin de no alterar la prestación del servicio contratado; 19.) Coordinar que el personal asignado al INSTITUTO para el cumplimiento de los procesos, y procedimientos, cumpla de manera estricta con toda la reglamentación que regula las actividades institucionales con especial énfasis en lo relacionado con la idoneidad profesional, ética, calidad, seguridad del paciente y control interno; 20.) Contar con profesionales de enfermería para atender los volúmenes existentes del servicio y el esquema de cobertura requerido para la prestación de los procesos y procedimientos. 21.) Nombrar un líder dentro de los profesionales que desarrollarán los servicios objeto del presente contrato, que encabece el grupo de trabajo y sea la persona de contacto con el INSTITUTO. 22.) Atender, durante la



vigilancia del contrato de manera oportuna las necesidades del INSTITUTO. 23.) Cumplir la política institucional en particular los procedimientos de trabajo según la actividad a realizar en el INSTITUTO. Así como acogerse a sus planes de emergencia, evacuación y planes de contingencia del grupo Área Gestión Ambiental y Hotelera, si la actividad lo amerita. 24.) Contar con su propio programa de Salud Ocupacional. 25.) Garantizar el uso de elementos de protección personal adecuados, elementos de balizamiento, equipo para transporte de materiales, herramientas de trabajo, almacenamiento adecuado y finalmente procedimientos de trabajo seguros. 26.) Asistir a los cursos de inducción, bioseguridad y gestión ambiental organizados por el INSTITUTO, con el fin de fortalecer sus políticas de mejoramiento continuo; 27.) Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la ejecución de los procesos y procedimientos objeto del contrato; 28.) Facturar los servicios prestados los diez (10) días de cada mes, siguientes a la prestación del servicio. PARAGRAFO CUARTO: Si falta el informe de gestión o los indicadores, la factura no podrá radicarse; 29.) El CONTRATISTA utilizará los medios de producción de propiedad o de tenencia del INSTITUTO de lo cual se dejará constancia en el inventario que se le entregará al CONTRATISTA y dará a ellos un uso adecuado, eficaz y eficiente. Dichos medios serán utilizados a título de mera tenencia, y responderá por daño o pérdida de los mismos, para lo cual firmará las actas de recibo y entrega de inventarios al inicio y terminación del contrato. 30.) Cuando por circunstancias de fuerza mayor se requiera modificar la estructura y prestación del servicio o proceso en forma temporal o permanente, el CONTRATISTA dispondrá lo pertinente para que se atiendan las necesidades del INSTITUTO. En caso necesario el INSTITUTO podrá solicitar los cambios pertinentes para que cumplan los procedimientos previamente concertados. 31.) Cumplir con los estándares de calidad, en términos de oportunidad, accesibilidad, suficiencia, eficiencia, eficacia y efectividad; en un ambiente de atención personalizada y humanizada, cumpliendo el principio de equidad y con énfasis en actividades, procedimientos, intervenciones y guías de atención de carácter educativo e informativo, individual, colectivo que tenga definido el INSTITUTO. 32.) Presentar la factura con los documentos y requisitos exigidos por la DIAN y el INSTITUTO. 33.) Al terminar el Contrato colaborar para la realización de la liquidación del presente contrato; 34.) Participar en los procesos que adelante el sistema de desempeño institucional (Modelo Integrado de gestión de calidad) con el objeto de crear valor en la prestación de los servicios, en una relación mutuamente beneficiosa. 35.) Demostrar conocimiento del sistema garantía de calidad en salud y contribuir al establecimiento y desarrollo del modelo de gestión de calidad institucional (sistema de desempeño institucional) y los requisitos establecidos en el sistema de información institucional, en especial SIAPINC Versión 2. 36.) Generar información tanto en reportes obligatorios de calidad como los que requiera el sistema de calidad institucional de manera oportuna y veraz. 37.) Aceptar la evaluación y reevaluación del proveedor en términos de la calidad de la prestación del servicio. Los criterios de evaluación están enmarcados en el cumplimiento de los requisitos de habilitación y NTCGP. Incluye la obligación de dar respuesta a quejas dadas por los usuarios del servicio. Acatar las recomendaciones de la supervisión de acuerdo a los informes mensuales que elabora dicha oficina y en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, establecer las responsabilidades, correctivos y sanciones a que haya lugar. 38.) Resolver las discrepancias de la calidad esperada por el INSTITUTO en el contexto de la prestación del servicio. Incluye la participación de evento adverso. 39.) Garantizar el mantenimiento y conservaciones de los bienes institucionales (Infraestructura y equipamiento). 40.) Contribuir a la resolución de los hallazgos establecidos por la auditoria concurrente de las aseguradoras. En caso de no resolución, asumir la responsabilidad que de lugar. 41.) Participar activamente en los proyectos específicos del sistema de desempeño institucional, como son Acreditación y NTCGP 1000. 42.) Definir de manera conjunta los criterios de evaluación en calidad para la prestación de servicio, con el INSTITUTO; teniendo presente la independencia de las partes dentro del contexto contractual. 43.) Demostrar la implementación de controles de calidad tanto de proceso como de resultado. El CONTRATISTA aceptará que la oficina de gestión de la calidad realice en cualquier tiempo el control de calidad y verificación de los estándares de calidad tanto de los servicios ofrecidos como de los medicamentos suministrados, los inventarios mínimos para el desarrollo de su gestión; así como las certificaciones correspondientes a los mantenimientos preventivos y correctivos realizados a los equipos que se utilicen para la realización de la prestación y que no pertenezcan al INSTITUTO. 44.) Gestionar los planes de mejora que sean de su competencia de manera efectiva, desde los hallazgos detectados hasta el cumplimiento de las acciones correctivas y preventivas, según el caso. 45.) Presentar la factura con los documentos y requisitos exigidos por la DIAN y el Instituto. 46.) Cumplir con las demás funciones y requerimientos establecidos en los términos de referencia de la convocatoria pública. 47.) La historia clínica debe diligenciarse con calidad, integridad y oportunidad, garantizando el registro correspondiente de cada paciente. Se deben evitar prácticas como cortar y pegar información repetida, que genera riesgos en la trazabilidad de la historia. 48.) Se deben cumplir las siguientes actividades en el marco del proceso, guías y normas institucionales sobre aseo, limpieza y desinfección: a). Enfermeras Jefes: auditoría de desinfecciones recurrentes y terminales de habitaciones, central de enfermería y zonas a su cargo; supervisar limpieza de equipos y mobiliarios realizado por las auxiliares de enfermería. b) Auxiliares de enfermería deben realizar el aseo limpieza y desinfección de equipos médicos como máquinas de anestesia, equipos bomba, monitor de signos vitales, carros de curaciones, camas hospitalarias, patos pisingos, riñoneras, atriles etc. y todas las actividades deben realizarse con referencia al manual de enfermería del Instituto.) Las demás que se generen en el desarrollo y ejecución del presente contrato. PARAGRAFO: El incumplimiento de cualquiera de una de las obligaciones aquí señaladas será motivo para que el INSTITUTO declare la terminación anticipada o la caducidad del



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 015 DE 2016

Página 4 de 5

contrato. x.) Presentar la factura con los documentos y requisitos exigidos por la DIAN y el INSTITUTO. x.) Aportar las garantías solicitadas por el INSTITUTO, dentro del plazo establecido. x.) Al terminar el Contrato colaborar para la realización de la liquidación del presente contrato. x.) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral, PARAFISCALES (Caja de Compensación, Sena, ICBF), por lo cual el incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto, se de cumplimiento previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la Entidad Administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por cuantro (4) meses, la entidad estatal dará aplicación a la Cláusula excepcional de caducidad administrativa. x.) Las demás que se generen en el desarrollo y ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO:** El incumplimiento de cualquiera de una de las obligaciones aquí señaladas será motivo para que el INSTITUTO declare la terminación anticipada o la caducidad del contrato. **DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** El INSTITUTO se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y cuantía previstas. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA:** El CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor del INSTITUTO una Garantía Única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país y aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: **DE ACUERDO CON LAS ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES.** **PARAGRAFO:** En caso que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía de acuerdo a las normas legales vigentes. **DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Instituto Nacional de Cancerología ESE con causa u ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato que se suscriba para este proceso; así mismo, se obliga a mantener indemne al Instituto de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones propias o de terceros que tengan como causa sus actuaciones propias o de las de sus subcontratistas o dependientes, hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN:** El Director del INSTITUTO encomienda la Supervisión del presente contrato así: 1.) **SUPERVISIÓN TÉCNICA:** «Supervisor» del INSTITUTO, quien tendrán a cargo las siguientes obligaciones: a.) Verificar y certificar la correcta Ejecución del Contrato. b.) Exigir el cumplimiento del bien de acuerdo a las características definidas en el Plan de Compras. c.) Controlar el cumplimiento del plazo contractual. d.) Realizar la planeación de las entregas de acuerdo al consumo existente. e.) Avisar al director general o su delegado cualquier anomalía surgida en desarrollo del presente contrato, aportando los documentos soportes de los mismos. f.) Enviar de manera periódica los informes de ejecución y cumplimiento del contrato, estos documentos serán archivados en la carpeta contractual como soporte del mismo. g.) Efectuar la liberación total o parcial del valor del contrato cuando a ello haya lugar, y enviar copia de la misma a la oficina de Contratación e Interventoría del INSTITUTO para que obre como soporte en la carpeta contractual. h.) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de pago de Aportes al Sistema Seguridad Social de salud Y PARAFISCALES. i.) Las demás que se encuentran estipuladas en el numeral 6.4.3.5, del manual de contratación - GDG-P02-M-01, expedido por el INSTITUTO. 2.) **SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE:** Será ejercida por el «Supervisor» del INSTITUTO, quien tendrán a cargo las siguientes obligaciones: a.) Acopiar la documentación que requiera en la etapa precontractual, a fin de contar con toda la información sobre el origen del contrato o convenio; b.) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión a su cargo; c.) Verificar que existan los permisos y licencias o pre-requisitos legales o administrativos necesarios para la iniciación y ejecución del objeto contractual o convencional; d.) Suscribir, junto con el CONTRATISTA o conviniente, las actas de iniciación, ejecución, acta de recibo o finalización de la ejecución del contrato, y las demás que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato o convenio, previo el cumplimiento de las formalidades legales y contractuales; e.) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato o convenio, de tal forma que el INSTITUTO intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas; f.) Organizar la información y documentación que se genera durante la ejecución del contrato o convenio, manteniéndola a disposición de los interesados; g.) Coordinar con las dependencias del INSTITUTO que tengan relación con la ejecución del contrato o convenio, para que éstas presten la colaboración requerida y cumplan con sus obligaciones. Dentro de ésta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales; h.) Evitar que por causas atribuibles al INSTITUTO sobrevenga el desequilibrio financiero del contrato o convenio; i.) Programar y coordinar reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato o convenio; j.) Las demás que se encuentran estipuladas en el numeral 6.4.3.5, del manual de contratación - GDG-P02-M-01, expedido por el INSTITUTO. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de las obligaciones a cargo del Supervisor dará lugar a la aplicación de las sanciones legales y disciplinarias. **DÉCIMA CUARTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento total o parcial en las obligaciones pactadas, las cumpla de manera inadecuada, o las realice de manera diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen, o las ejecute por fuera de los plazos acordados o de los previstos en la ley, el CONTRATISTA cancelará al INSTITUTO una suma equivalente entre el uno por ciento (1%) al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para decretar el incumplimiento del contrato, el INSTITUTO respetando el debido proceso, defensa y contradicción, seguirá el procedimiento administrativo sancionatorio previsto en la ley 1437 de 2011 (Artículo 47 y 5s). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA acepta y autoriza al INSTITUTO a descontar el valor de la sanción del saldo del contrato si lo hubiere o de cualquier otro concepto que el INSTITUTO le adeude al CONTRATISTA, caso contrario se hará efectiva la garantía única constituida, si esto no fuere posible, se cobrará dentro de la liquidación



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 015 DE 2016

Página 5 de 5

del contrato o por vía ejecutiva , para lo cual el contrato, junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en esta cláusula, prestará mérito de título ejecutivo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Por el hecho de hacer efectivo el descuento no se entenderá extinguidas las obligaciones emanadas del contrato, ni se eximirá al CONTRATISTA de la indemnización de los perjuicios correspondientes, ni impedirá que el INSTITUTO realice los registros del incumplimiento imputable al CONTRATISTA, los cuales serán consignados en la certificación cumplimiento y en la reevaluación del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si durante el procedimiento administrativo sancionatorio el CONTRATISTA se pone en situación de cumplimiento, el INSTITUTO podrá continuar con el procedimiento sancionatorio. **PARÁGRAFO QUINTO:** Una vez en firme la sanción y de continuar el incumplimiento, el INSTITUTO procederá a dar inicio a un nuevo proceso administrativo. **DÉCIMA QUINTA: DERECHO DE RETENCIÓN:** Cuando en desarrollo del contrato se configure incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas, el INSTITUTO estará facultado para retener las sumas que en ese momento adeude al CONTRATISTA hasta cuando éste se allane a cumplir con lo pactado. **DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Constitución y en la ley, que le impida celebrar y ejecutar este contrato; así mismo declara encontrarse a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las cajas de Compensación, y ICBF, SENA, cuando haya lugar. **DÉCIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD:** El INSTITUTO podrá decretar la caducidad del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El INSTITUTO por medio Acto Administrativo debidamente motivado de dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en el que se encuentre. **DÉCIMA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o declaratoria de caducidad, el CONTRATISTA pagará al INSTITUTO a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba el INSTITUTO por el incumplimiento. **PARÁGRAFO.** El valor de las sanciones por incumplimiento y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o de la garantía constituida, si esto último no fuere posible se cobrará por vía Judicial. **DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones de interpretación, modificación y terminación unilaterales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** EL presente contrato se liquidara de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto a más tardar dentro de los seis (06) meses siguientes contados a partir de la fecha de terminación del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas por razón de, o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo previsto en la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato se rige por las Normas del Derecho Privado y demás normas complementarias, sin perjuicio de acudir a las Cláusulas Excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993. Los conflictos judiciales que surjan con motivo del presente contrato, tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del contrato los **Términos de Condiciones de la convocatoria pública No. 0XX de 201X**, la Propuesta presentada por el CONTRATISTA, y los aquellos documentos PRE y POST contractuales. **VIGÉSIMA CUARTA: : REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. El CONTRATISTA debe constituir la Garantía Única dentro del día hábil siguiente a la entrega del contrato. Para su legalización y ejecución se requerirá: 1.) Expedición del Registro Presupuestal; 2.) Aprobación de la garantía por parte de la coordinación del Grupo de Contratación, Supervisión e Interventoría del INSTITUTO. **VIGÉSIMA QUINTA: GASTOS:** Los gastos que ocasione la legalización de éste contrato, serán a cargo del CONTRATISTA.

El INSTITUTO Nacional de Cancerología - E.S.E., consignara el (los) pago (s) del presente contrato en la cuenta de:
Ahorro____Corriente _____No. _____ Banco _____ Sucursal _____
Ciudad _____. Para constancia se firma por las partes en Bogotá D.C, a los: XXXX

POR EL INSTITUTO

POR EL CONTRATISTA

«REPRESENTANTE»

«REPRESENTANTE»

Representante Legal

Representante Legal

DG/CWC/SGGAF/JJPA/GAGC/RECB/GCSEI/DACC/XXXXXXXXXX

NOTA: ESTA MINUTA PODRÁ SER AJUSTADA POR EL INC-ESE, DE ACUERDO A LA MODALIDAD DEL CONTRATO Y SU OBJETO.

Versión ENE15



Calle 1ª N° 9 - 85 / PBX: 334 1111
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899.999.092 - 7

